

## **GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA REAFIRMA QUE PUERTO RICO ES UNA COLONIA**

Pedro F. Silva-Ruiz  
Académico Correspondiente, Puerto Rico

### *Introducción*

En tres diferentes ocasiones, el gobierno federal estadounidense reafirmó que Puerto Rico es un territorio, una colonia.

La primera ocasión fue en la opinión emitida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso *Commonwealth of Puerto Rico v. Luis Sánchez Valle*, decidido el 9 de junio de 2016 (579 U.S. \_\_; 2016).

La Juez Asociada Kagan emitió la opinión del Tribunal, a la cual se unieron el Juez Presidente Roberts y los Jueces Asociados Kennedy, Ginsburg, Alito y Thomas (6 votos). Disintieron los Jueces Asociados Breyer y Sotomayor (2 votos). Hay una vacante por el fallecimiento del Juez Asociado Scalia.

La segunda ocasión, también el 9 de junio de 2016, fue la aprobación, por la Cámara de Representantes, del HR 5278, del Congreso 114, años 2015-2016. El título del proyecto de ley es “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” o “PROMESA”.<sup>1</sup>

La tercera ocasión fue el caso de *Commonwealth of Puerto Rico, et. al. v. Franklin California Tax-Free Trust, et. al.*, decidido el 13 de junio de 2016 (579 U.S. \_\_; 2016).

---

<sup>1</sup> Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica; “PROMESA” por sus siglas en inglés.

El Juez Asociado Thomas emitió la opinión del Tribunal, a la cual se unieron el Juez Presidente Roberts y los Jueces Asociados Kennedy, Breyer y Kagan (5 votos). Disintieron las Juezas Asociados Sotomayor y Ginsburg (2 votos); el Juez Asociado Alito no participó y hay una vacante por el fallecimiento del Juez Scalia. La decisión fue de 5 a 2.

El caso de *Pueblo v. Sánchez Valle (Commonwealth of Puerto Rico v. Sánchez Valle)* (9 de junio de 2016)

Sánchez Valle y otro (Gómez Vázquez) vendieron un arma de fuego a un policía encubierto. Fueron acusados por ello en Puerto Rico. Pendiente de que la acusación fuese adjudicada en el foro local, un Gran Jurado federal los acusó, por los mismos hechos, por violación de una ley federal que penaliza el tráfico de armas. Los acusados hicieron alegación de culpabilidad en el foro federal. Entonces, solicitaron desestimación de las acusaciones criminales en el foro puertorriqueño, argumentando que la soberanía de Puerto Rico emana de los Estados Unidos y como el gobierno federal ya los había juzgado, el procedimiento criminal de Puerto Rico violaba la cláusula de doble exposición de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.<sup>2</sup>

El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico desestimó los cargos. El Tribunal de Apelaciones revocó. Los acusados acudieron al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

---

<sup>2</sup> Quinta Enmienda: “Ninguna persona será obligada a responder por delito ... sino en virtud de denuncia o acusación por un gran jurado ...., *ni podrá nadie ser sometido por el mismo delito dos veces a un juicio...*”. (itálicas nuestras)

Double Jeopardy Clause: nor shall any person be subject for the same offense to be put in jeopardy...

El referido Tribunal Supremo determinó que la doctrina de soberanía dual (que permite a otro soberano o estado acusar a un individuo por los mismos delito por el cual fue acusado por otro estado o soberano, sin que se viole la cláusula de doble exposición de la Constitución de los Estados Unidos de América) cobija sólo a los estados o soberanos que posean su propia fuente de poder para acusar de manera independiente.<sup>3</sup> Como la fuente de poder de Puerto Rico emana de los Estados Unidos, una vez el gobierno federal acusa a un individuo, priva al gobierno de Puerto Rico de su facultad de acusar por el mismo delito (por contravenir la cláusula de doble exposición de la Constitución de los Estados Unidos de América). Inconforme, el Gobierno de Puerto Rico recurrió al Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

La controversia es la siguiente: ¿Puede tanto Puerto Rico y los Estados Unidos acusar a una misma persona por los mismos delitos porque son soberanos *distintos*, a la luz de la cláusula que prohíbe la doble exposición en la Quinta Enmienda de la Constitución de los EE.UU.?<sup>4</sup>

Se significó que no se infringe la cláusula de la doble exposición de la Quinta Enmienda cuando son dos *soberanos distintos* (different sovereigns) los que acusan por el mismo delito. Esto es, si “two entities derive their power to

---

<sup>3</sup> Así los estados individuales de los EE.UU. y las tribus indígenas, cuya propia soberanía no depende del Gobierno Federal o de los Estados Unidos.

<sup>4</sup> We [the U.S. Supreme Court] granted certiorari, 576 US \_\_ (2015), to determine whether the Double Jeopardy Clause bars [impide] the Federal Government and Puerto Rico from successively prosecuting a defendant on like charges for the same conduct. We hold that it does, and so affirm.” (pág. 5 de la opinion del Tribunal)

“The ordinary rule under [the Double Jeopardy] Clause is that a person cannot be prosecuted twice for the same offense. See U.S. Const., Amdt. 5 (“nor shall any person be subject for the same offense to be twice put in jeopardy of life or limb”) ...” (page 6 *ibid*).

punish from wholly independent sources” no se infringe la cláusula de la doble exposición.

El tribunal resolvió que Puerto Rico no es un soberano distinto a los Estados Unidos. Ambas, la legislación territorial (Puerto Rico) y la federal emanan del mismo poder soberano (los Estados Unidos) y no de fuentes totalmente independientes (wholly independent sources).

*El H.R. 5278 del Congreso 114, años 2015-16*

Ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos se presentó el proyecto de ley, inicialmente núm. 4900, que evolucionó al núm. 5278.

A este proyecto o presupuesto de ley se le conoce como “PROMESA”, por sus siglas en inglés, o el “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”.

El 9 de junio de 2016, por votación de 297 a 127 se aprobó en dicha cámara baja. Ahora se encuentra ante la consideración del Senado.

Se crea la Junta de Control Fiscal, con vastos poderes que incluyen el dejar sin efecto una ley aprobada y vigente en Puerto Rico.

Esta ley se promulga de conformidad con el Artículo IV, sec. 3, de la Constitución de los Estados Unidos que faculta al Congreso a establecer legislación, reglas y reglamentos para los territorios, que incluye al Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Commonwealth of Puerto Rico).<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> La sec. 4 del H.R. 5278 reza: “Supremacy. The provisions of this Act shall prevail over any general o specific provisions of territory law, State Law, of regulation that is inconsistent with this Act.”

De aprobarse este proyecto, Puerto Rico habrá retrocedido a principios del siglo 20 en el que el gobierno federal ejercía plenos poderes. Una colonia que fue adquiriendo algunos poderes para el gobierno local que ahora regresa/ retrocede al siglo 20, en que el gobierno federal ejercía poderes casi omnímodos.

El caso de *Commonwealth of Puerto Rico, et. al. v. Franklin California Tax-Free Trust, et. al.* (13 de junio de 2016)

Se declaró inconstitucional (confirmando al Circuito Federal de Apelaciones con sede en Boston, que a su vez había confirmado al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico) la denominada “Ley de Quiebra Criolla”,<sup>6</sup> aprobada por la legislatura de Puerto Rico y sancionada por el Gobernador.

Puerto Rico había aprobado la referida ley ya que fue excluido de las enmiendas a la Ley Federal de Quiebras en 1984, sin explicación alguna, privando así de los remedios del capítulo 9 a jurisdicciones municipales con dificultades económicas.

Así, Puerto Rico no cuenta con un mecanismo propio para reorganizar las deudas de sus corporaciones e instrumentalidades públicas.

---

<sup>6</sup> Ley para el cumplimiento de las deudas y la recuperación de las corporaciones públicas del año 2014 (ley núm. 71 de 28 de junio de 2014).

El periódico de circulación general El Nuevo Día, San Juan, Puerto Rico, martes, 14 de junio de 2016, a la pág. 48, publicó un Editorial: *La deshonra colonial de Puerto Rico exige solución.*

De esta manera, el gobierno local se enfrenta con la desnudez colonial del status político actual, así como con la vulnerabilidad de su andamiaje o estructura económica.

Puerto Rico se encuentra en medio de una crisis fiscal. La deuda combinada de las tres instrumentalidades públicas a cargo de servicios públicos indispensables (electricidad, agua, alcantarillado y transportación) asciende a veinte billones de dólares.